

NUESTRO COMPROMISO

La Ley 20 de 11 de abril de 2001 crea la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) y le ordena velar porque se implante y se cumpla en las agencias públicas y privadas la política pública de equidad por género. La equidad por género aspira a garantizar que las mujeres tengan los mismos derechos y el mismo acceso que los hombres a los servicios públicos y las oportunidades de empleo disponibles.

La División de Investigaciones de Querellas identifica violaciones a los derechos de las mujeres e investiga y procesa querellas por incumplimiento con las leyes que protegen a las mujeres. Como resultado de estos procedimientos la OPM puede ordenar que se corrijan las violaciones e imponer sanciones.

POSIBLES REMEDIOS

- Imponer sanciones y multas administrativas de hasta \$10,000.
- Ordenar que se detenga la acción ilegal.
- Ordenar la compensación por daños.
- Exigir acciones correctivas por parte de las agencias responsables de las violaciones.
- Obligar a las agencias responsables de las violaciones a adoptar programas que garanticen los derechos de las mujeres en el empleo.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO LA OPM PODRÁ IMPONER MÁS MULTAS O ACUDIR AL TRIBUNAL COMPETENTE.



TODOS NUESTROS SERVICIOS
SON LIBRES DE COSTO
Y CONFIDENCIALES.
¡LLÁMANOS!

Dirección postal:

Apartado 11382
San Juan, PR 00910-1382

Línea de Orientación

24 horas, 7 días de la semana
(787) 722-2977

Website

www.mujer.pr.gov

[Facebook.com/opm.mujer](https://www.facebook.com/opm.mujer)

[Twitter.com/opmpr](https://twitter.com/opmpr)



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de la Procuradora de las Mujeres



MUJER
¿SE HAN VIOLENTADO
TUS DERECHOS?

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral,
número de caso Núm. OCE-SA-2024-002122



DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES Y QUERELLAS

- Fiscalizar a las agencias públicas y privadas para garantizar el cumplimiento de los derechos de las mujeres.
- Investigar quejas sobre violaciones a los derechos de las mujeres tales como: discriminación por embarazo, violaciones a la licencia por maternidad, al acomodo para la lactancia, al acceso a ocupaciones no tradicionales para mujeres a igual paga por trabajo y otras.
- Establecer un procedimiento para responder en poco tiempo a las quejas presentadas.
- Recopilar información, solicitar documentos, inspeccionar a las agencias y ordenar que comparezcan testigos que puedan proveer pruebas de violaciones a los derechos de las mujeres.
- En los casos en que se entienda que hubo violaciones, someter querellas formales a la Oficina de la Procuradora para adjudicar responsabilidades, imponer sanciones y exigir que se corrija la violación.

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LAS QUEJAS

LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN SERÁN CONFIDENCIALES

- Una persona o grupo, por escrito, por teléfono o por correo electrónico le solicita a la OPM que se investigue una queja de violación a los derechos de las mujeres.
- La División de Investigaciones y Querellas de la OPM recopila información y entrevista testigos para determinar si es pertinente presentar la queja como una querella formal a la Procuradora de las Mujeres.
- Si los(as) investigadores(as) de la División determinan que puede haber una violación a los derechos de las mujeres se presenta una querella formal ante la Procuradora.
- La Procuradora nombra a un(a) Oficial Examinador(a) que estudia las pruebas, realiza vistas imparciales para escuchar a ambas partes, adjudica responsabilidades y emite su opinión y su recomendación a la Procuradora.
- La Procuradora aprueba o desaprueba la recomendación del(a) Oficial Examinador(a), ordena acciones correctivas y emite sanciones.
- La OPM siempre representará a la parte querellante.

